



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 614-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Transición Energética, en materia de fortalecimiento de la generación de electricidad a través de energías limpias y renovables.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raquel Bonilla Herrera.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Energía.

### II.- SINOPSIS

Fomentar mecanismos de participación de la ciudadanía en materia de planeación, ejecución y evaluación de la política energética; incentivar la generación de energía y promover la capacitación de especialistas en materia de aprovechamiento sustentable y garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27 párrafo sexto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA</b></p> <p><b>Artículo 27.-</b> La Estrategia constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de <i>Energías Limpias</i>, Aprovechamiento sustentable de la energía y mejora en la productividad energética en su caso, de reducción económicamente viable de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, cuyos objetivos principales son:</p> <p><b>I.</b> Establecer las metas y la Hoja de Ruta para la implementación de dichas metas;</p>	<p><b>Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transición Energética, en materia de fortalecimiento de la estrategia y programa enfocados a la generación de electricidad a través de energías limpias y renovables</b></p> <p><b>Artículo Único:</b> Se reforman la fracción I, del artículo 27, las fracciones VI, VII, y XI del artículo 36 y el artículo 43, todos de la Ley de Transición Energética, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 27 .</b> La Estrategia constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de energías limpias, aprovechamiento sustentable de la energía y mejora en la productividad energética en su caso, de reducción económicamente viable de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, cuyos objetivos principales son:</p> <p><b>I.</b> Establecer las metas y la Hoja de Ruta para la implementación de dichas metas, <b>previniendo metas claras de inversión de carácter intermedio vinculantes para el sector público y privado, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada uno de ellos, así mismo, fomentar mecanismos de participación de la ciudadanía en materia de planeación, ejecución y evaluación de la política energética, con el objetivo de dar seguimiento al</b></p>

II. a III. ...

...

**Artículo 36.-** El *PRONASE* incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:

I. a V. ...

VI. Promover, a nivel de educación superior, la formación de especialistas en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía;

VII. Promover la aplicación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos y vehículos energéticamente eficientes;

VIII. a X. ...

XI. Promover el uso de tecnologías y combustibles que mitiguen las emisiones contaminantes, y

**cumplimiento de las metas y hoja de ruta a que hace referencia la presente fracción;**

II. y III. ...

...

**Artículo 36.** El Pronase incluirá al menos aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:

I. a V. ...

VI. Promover, a nivel de educación superior, la formación y **capacitación** de especialistas en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía;

VII. Promover la aplicación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos y vehículos energéticamente eficientes, **garantizando modalidades de consumo y producción sostenibles ;**

VIII. a X. ...

XI. Promover el uso de tecnologías y combustibles que mitiguen las emisiones contaminantes, **así como, promover disposiciones fiscales, y financieras que incentiven a las personas físicas y morales a generar su propia energía a través del Aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles, y**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

XII. ...

**Artículo 43.-** Los recursos necesarios para que la Administración Pública Federal cumpla con las atribuciones que le establece esta Ley deberán provenir del Presupuesto de Egresos de la Federación, de los instrumentos financieros disponibles para obras y servicios públicos y demás instrumentos que se establezcan para tales fines. Adicionalmente, dichos recursos podrán provenir de aportaciones privadas.

XII. ...

**Artículo 43.** Los recursos necesarios para que la administración pública federal cumpla con las atribuciones que le establece esta ley deberán provenir del Presupuesto de Egresos de la Federación, **para tal efecto la Cámara de Diputados aprobará una partida presupuestal para este fin, dando seguimiento de su ejercicio efectivo;** de los instrumentos financieros disponibles para obras y servicios públicos y demás instrumentos que se establezcan para tales fines. Adicionalmente, dichos recursos podrán provenir de aportaciones privadas.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.